

29 Nov
N80/7838



GAB. PRES. 0150/91

Santiago, 22 de enero de 1991

Señor
Héctor Piñeiro Cuevas
Representante de Sociedad Pereira,
Cortés, Brito y Cia.
San Antonio 378, of. 1005
Santiago
Presente

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República de Chile, don Patricio Aylwin Azócar, en respuesta a su carta, en la que solicita una modificación parcial del contrato de compraventa que suscribió su representado con la Corporación Nacional Forestal, informo a Ud. que:

1. Consultada la Corporación referida, estimó no ser procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad propietaria del Fundo Puerto Oscuro, porque ello vulneraría la adecuada administración del patrimonio de CONAF. Señala además que debe tenerse en consideración que la Sociedad deudora, al dejar de cancelar la cuarta cuota de su deuda, no ha dado cumplimiento al contrato vigente, lo que involucra obvias implicancias presupuestarias y que, por otra parte, los peticionarios ya fueron, en 1986, beneficiados con una repactación que significó el otorgamiento de modalidades excepcionales de interés y amortización, que los situó en un lugar de privilegio entre todos los deudores del país.

403



2. Pese a lo anterior, las consideraciones expuestas por Uds. y la sequía que ha afectado al predio, ha hecho que CONAF disponga no ejercer, por ahora, las acciones legales tendientes al cobro de la cuota impaga, al mismo tiempo que expresa su disposición a recibirlos a fin de regularizar el pago de la cuota morosa y convenir un eventual replanteamiento sobre el modo de cancelar el saldo pendiente.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/ppc
c. c. : Arch. Corr. Correspondencia
(90113615 - 90100196)

113615

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE DEL MINISTRO

ORD. Nº 1139 /

ANT.: ORD. Nº1.800/13 DE
16.10.90 DE SR. JEFE DE
GABINETE PRESIDENCIAL.

MAT.: INFORMA SOBRE SITUACION DE
DEUDA, DE PREDIO FUNDO
PUERTO OSCURO.

SANTIAGO, 29 NOV 1990

DE: MINISTRO DE AGRICULTURA

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Se ha solicitado por parte de ese Gabinete Presidencial un informe de este Ministerio en relación con la solicitud efectuada por los propietarios del predio **FUNDO PUERTO OSCURO**, ubicado en la Comuna de Mincha, IV Región, quienes plantean a S.E. el Presidente de la República algunas consideraciones y peticiones vinculadas a la deuda que actualmente mantienen para con la Corporación Nacional Forestal, CONAF. Sobre esta materia, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1.- EL referido inmueble fue expropiado por la Corporación de Reforma Agraria, CORA, mediante Acuerdo de Consejo Nº1173 de 25 de Abril de 1972. Posteriormente, dicho organismo en conformidad al Acuerdo de Consejo Nº898, de 8 de Julio de 1977, decidió la venta del predio a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, operación que se formalizó por escritura de 14 de Febrero de 1978, suscrita ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Alvarez.

2.- Más adelante, CONAF llamó a remate para la enajenación del inmueble, el que se efectuó con fecha 14 de Marzo de 1979, fijando un mínimo de UF 5.028.- Se adjudicó la subasta la "Sociedad Pereira, Cortés, Brito y Cía.", en el equivalente a UF. 16.554,74, perfeccionándose el contrato respectivo por escritura de 27 de Abril de 1979, ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Alvarez. En dicho instrumento, se estipuló la siguiente forma de pago:

- a) La sociedad compradora paga a CONAF la cantidad de UF. 1.655,47, como cuota al contado.
- b) El saldo de UF. 14.899,27 deberá enterarse en 10 cuotas anuales, iguales y sucesivas, de UF. 1.489,93 cada una.
- c) Se constituyeron las correspondientes garantías reales para caucionar el crédito.

3.- Los adquirentes cumplieron normalmente con el pago de las cinco primeras cuotas del mencionado saldo. Mas, en Mayo de 1985, solicitaron a CONAF la condonación de la deuda, invocando dificultades financieras derivadas de la sequía. Paralelamente, efectuaron idéntica petición ante las autoridades gubernamentales de la IV Región y ministeriales de la época. Según lo informado por dicha Corporación, resultaba improcedente acceder a lo solicitado por los campesinos deudores, por existir obligaciones y cauciones vigentes libremente pactadas y pertenecer al erario público el patrimonio comprometido. No obstante, CONAF se allanó a otorgar facilidades a través de una rebaja de intereses y concesión de nuevos plazos. Todo ello implicó una merma de ingresos institucionales, para cuya justificación fue menester la autorización expresa del Ministerio de Hacienda, dispuesta a través de Oficio Reservado N°210, de 13 de Junio de 1986.

4.- Las referidas facilidades se materializaron en la suscripción de la escritura de modificación, de fecha 3 de Noviembre de 1986, otorgada ante el Notario de Santiago don Rubén Galecio Gómez, la que da cuenta de las siguientes nuevas condiciones acordadas en beneficio de la Sociedad deudora:

- a) Se sustituye el interés original de 8% anual y acumulativo, por un monto de 2% anual no acumulativo.
- b) Se condonan las cantidades derivadas de los intereses corrientes y penales correspondientes al período en que la Sociedad no pagó la deuda, estableciéndose que el saldo pendiente equivale a UF. 5.927,99.
- c) Se pacta el pago de dicha cantidad, dividiéndolo en 10 cuotas anuales y sucesivas de UF. 659,94 cada una, en las que se incluye el interés de 2% ya citado, con vencimiento al 15 de Octubre de los años 1987 a 1996.

5.- Los campesinos deudores dieron cumplimiento al pago de las tres primeras cuotas convenidas en el contrato modificatorio. Sin embargo, conforme se indicó en el encabezamiento, a través de su representante han efectuado una nueva presentación ante la Presidencia de la República, invocando similares razones a las que fundamentaron la petición del año 1985 y solicitando una nueva modificación del contrato en términos de dar por pagada totalmente la deuda. Este planteamiento, que se ha formulado paralelamente ante la citada Corporación acreedora, unido al no pago de la cuarta cuota del saldo adeudado, con vencimiento al 15 de Octubre del año en curso, pone a los deudores en situación de verse afectados por la caducidad del plazo y el cobro judicial de la deuda.

6.- Considerando la nueva presentación a la luz de los antecedentes ya expuestos, CONAF ha estimado que no es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad propietaria del Fundo Puerto Oscuro. Ello, no sólo por las implicancias presupuestarias, que se derivarían del no cumplimiento del contrato vigente, sino que además por su obligación permanente de efectuar una adecuada administración de su patrimonio. Por otra parte, dicha Corporación hace presente que en el año 1986, los peticionarios fueron beneficiados por una repactación que significó el otorgamiento de modalidades excepcionales de interés y amortización, situándolos en una condición privilegiada entre todos los deudores del país.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE DEL MINISTRO

3.-

7.- Con todo, dadas las consideraciones de hecho expuestas por los solicitantes, relacionadas con la sequía que ha afectado al predio, CONAF ha dispuesto no ejercer por ahora las acciones legales tendientes al cobro de la cuota vencida el 15 de Octubre pasado. En cambio, expresa su disposición a recibir a los deudores a fin de regularizar el pago de dicha cuota morosa y de convenir un eventual replanteamiento sobre el modo de pagar el saldo pendiente.

Es cuanto puedo informar a ese Gabinete Presidencial.

Saluda atentamente a usted,



Juan Agustin Figueroa Yavar
JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR
MINISTRO DE AGRICULTURA

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

GAB. PRES. (O) N^o 1.800/131
ANT. :
MAT. : Remite fotocopia.

SANTIAGO, 16 OCT 1990

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : SR. MINISTRO DE AGRICULTURA
D. JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR

Adjunto a Ud. fotocopia de petición y documentos enviados por la Sociedad Pereira, Cortés Brito y Cia. y que dicen relación a un contrato de compraventa con CONAF.

Ruego a Ud. informarnos al respecto.

Saluda atentamente a Ud.

*Pedidos de
Arica, pedir
que ~~se~~ el cargo
de administrador
del Ferrocarril
Arica-La Paz, se
pasa un ministerio
Nacional.*



[Signature]
CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Agricultura
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo

(90100196)

EN LO PRINCIPAL: Solicita se impartan instrucciones a la CORPORACION NACIONAL FORTESTAL en relación a modificación de compraventa de fundo PUERTO OSCURO en la IV Región .-
OTROSI: Acompaña antecedentes que señala.-

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.-

HECTOR ENRIQUE PIÑEIRO CUEVAS, Abogado, domiciliado en esta ciudad, calle San Antonio 378, Of. 1005 en representación de la Sociedad PEREIRA, CORTES, BRITO, Y CIA. (sociedad campesina), según más adelante lo acredito, a V.S. Excelentísima digo:

Por Acuerdo de Consejo Nº 1173 de fecha 25 de Abril de 1972 la Corporación de la Reforma Agraria expropió el Fundo Puerto Oscuro de la Provincia de Coquimbo, Departamento de Illapel, hoy Comuna de Mincha, Provincia de Choapa en la Cuarta Región, el cual fue inscrito a su dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel a fs.392 Nº 513 el año 1974.

Por acuerdo de Consejo Nº 898 de 8 de Julio de 1977 de la Corporación de la Reforma Agraria y conforme a lo señalado en la escritura pública de 14 de Febrero de 1978 otorgada ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Alvarez, enajenó el Fundo Puerto Oscuro a la Corporación Nacional Forestal, desconociendo a los campesinos trabajadores del predio, toda opción a adquirirlo conforme al proceso de Reforma Agraria para el cual había sido expropiado.

El precio de venta de esta enajenación correspondió a la suma de \$213.244 equivalente a 442 Unidades de Fomento que CONAF se comprometió a pagar en el plazo de un año con más el reajuste que experimentara el I.P.C. en dicho período, sin intereses .

Trece meses después con fecha 14 de Marzo de 1979 CONAF sacó a remate el predio fijando como mínimo para la subasta la suma de \$3.220.000 equivalente a 5.028 Unidades de Fomento.

Los campesinos que trabajan en dichos predios y que tenían como única actividad posible las labores de ganadería que desarrollaban en ellos, formaron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cual poder optar a la compra del bien raíz, la Sociedad Pereira, Cortés, Brito y Cía.

En el remate de fecha 14 de Marzo de 1979 con la inexperiencia de su limitada formación cultural y en la desesperación de verse privados de las tierras en las cuales han nacido, han trabajado y en que viven con sus humildes familias, los campesinos postularon hasta por la suma de \$10.600.000 equivalente a 16.554 Unidades de Fomento en que el predio les fue adjudicado.

Se trataba de un grupo social campesino formado por 86 familias que en la sana intención de establecer un dominio sobre las tierras en que habían sustentado su existencia, y en que estimaban asegurar sus condiciones de vida futura confiados en un desarrollo armónico de economía, justo en la distribución de las riquezas, respetuoso de el esfuerzo del trabajo y equitativo en el orden social.

Consecuente con el predicamento con que adquirieron el predio llegaron a pagar cinco de las diez cuotas anuales convenidas para el pago del predio, esto es, la cantidad de 11.237 Unidades de Fomento, que cubrían parte del precio e intereses pactados.

Desde otro punto de vista es posible afirmar que los campesinos pagaron hasta esa fecha, año 1984, 25,42 veces lo que el predio había costado a CONAF. (11.237 : 442= 25,42)

Como lo ha podido apreciar CONAF y el servicio de asistencia de la Municipalidad de Mincha, el pago de estas cinco primeras cuotas del precio, no se había hecho con utilidades producidas en la explotación del predio sino con todo tipo de recursos y economías de las 86 familias, al extremo de privarse, de comida, vestuario y educación, vivienda y salubridad, y de casi haber terminado con sus pequeños rebaños de cabras.

Enfrentados a la imposibilidad de pagar las restantes cuotas en el año 1985 por problemas de sequía y agotamiento de los recursos personales la Sociedad campesina inició conversaciones de renegociación de la deuda con CONAF para lo cual buscó asesoría profesional solicitando mis servicios de Abogado y los del Ingeniero Agrónomo Don Gastón Escala Gazmuri.

El informe económico financiero evacuado por el Ingeniero Sr Escala pudo dejar establecido que el predio con las limitaciones naturales propias y la falta de crédito campesino por la hipoteca que le afectaba en favor de CONAF no podía permitir a éstos, a esa fecha, mas que un ingreso de \$ 1.440.118 al año, estos es ,587 Unidades de Fomento.

El mismo informe estableció que el predio, al año 1984 no tenía un valor comercial superior a \$ 17.000.000. y su valor de liquidación podía corresponder tan solo a la suma de \$ 14.000.000. equivalentes a 5.707. Unidades de Fomento.

En consecuencia la cantidad de dinero pagado por los campesinos, en cinco años, había cubierto un 196% de su posible valor de venta y restaba aún por pagar una cantidad de \$34.275.314, esto es, un 245% mas de su valor.

Por medio de algunos funcionarios de CONAF se tuvo la consideración de ofrecer a los campesinos la entrega de una parte del predio y tener por cancelado su precio, como alternativa posible de renegociación.

Estudiada por los campesinos la proposición de CONAF, se estimó inconveniente la fórmula propuesta toda vez que si se había pagado un 196% del valor del predio, no era consecuente entregarle a los campesinos menos de la mitad de la superficie del terreno y, mucho menos, los peores terrenos del fundo, sin dotación siquiera para aguadas de ganado.

Por tales consideraciones y tratando de dar formalidad adecuada a las conversaciones de renegociación, la Sociedad con fecha 10 de Mayo de 1985 presentó formal petición de resciliación parcial del contrato de compraventa a CONAF, para que se rebajara el precio de compraventa convenido y se tuviera por pagado con los valores ya pagados a la vendedora.

Se acompañó a dicha presentación un informe económico financiero del predio que determinaba su valor actual de tasación en la suma de \$17.000.000 y como valor de liquidación la cantidad de \$14.000.000 suscrito por el Ingeniero Gastón Escala Gazmuri.

La presentación formulaba además un análisis comparativo al tratamiento dado a la venta de tierras efectuadas a sectores campesinos, expropiadas por CORA y adjudicadas por ésta en un simil muy estrecho a lo ocurrido respecto del Fondo Puerto Oscuro estableciéndose desventajas de enorme desproporción.

En relación a otras formas de análisis, se hizo además un análisis comparativo del sistema de pago y condonaciones efectuado a los sectores campesinos beneficiarios del sistema de Reforma Agraria estableciéndose que, en un mismo sistema de tratamiento de la deuda, los campesinos de Puerto Oscuro, a esa época, habrían pagado la totalidad del precio y debería hacerse hecho devolución de valores pagados en exceso por la suma de UF.162,60 sin necesidad de recurrir a saldos para pagar a plazo.

Varios otros argumentos comparativos entre el valor real comercial del predio y los valores pagados por la comunidad campesina demostraban la aberrante desproporcionalidad que se había producido en la aplicación de un contrato que la autoridad había estimado equitativo en el resguardo del interés de CONAF para asegurar la recuperación a ésta del precio real del fundo a la época de su entero pago, con mas los reajustes e intereses del capital adeudado, pero que en definitiva , a esa época, establecía como obligación de la compradora el pago de \$61.840.506 por un fundo que no valía más de \$17.000.000 en su más alta tasación.

Se recurrió, además, a hacer presentaciones a la Presidencia de la República y a la Junta de Gobierno acompañando todos los antecedentes señalados .

No obstante la justicia de los argumentos señalados por la sociedad campesina , ésta hubo de renegociar la deuda conforme a lo establecido en la escritura otorgada con CONAF ante el Notario Público de Santiago Don Ruben Galecio Gomez con fecha 3 de Noviembre de 1986, ya que de otra manera, se arriesgaba a colocarse en mora y en condiciones de ser ejecutada , a perder el predio, la totalidad de los valores ya pagados y ciertamente obligada a pagar el saldo de precio que no hubiese podido solventarse con el remate del predio y que se estimó, a ese entonces, en la suma aproximada de \$20.000.000.

Habrà que reconocerse que a tal fecha la sociedad adeudaba a CONAF un capital correspondiente a 5 cuotas por vencer de U.F. 1.489,93 , esto es, U.F. 7.449,65 mas los correspondientes intereses devengados conforme a la tasa de un 8% anual establecida .

Conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato de renegociación la sociedad campesina hubo de convenir en que el monto de la deuda por concepto de capital e intereses, a esa fecha, fuera establecido en la cantidad de U.F. 5.927,9 a pagarse con más el 2 % de interes anual, no acumulativo, calculado apartir del 15 de Octubre de 1986 en 10 cuotas anuales, iguales y sucesivas de U.F.659,94 cada una, incluido el citado interés, con vencimiento los días 15 de Octubre de los años 1987 a 1996.

Como es de observar, sin perjuicio de que la sociedad campesina había ya pagado a CONAF la cantidad de U.F. 11.237 hubo de convenir en renegociar y aceptar una nueva deuda por la cantidad de U.F. 5.927. no obstante que la tasación del predio que CONAF había efectuado para sacarlo a Remate, habrá de recordarse era de U.F. 5.028 .

Cabe señalar igualmente , como se ha expuesto anteriormente, que el predio había sido tasado , a esa fecha de renegociación, por el Ingeniero Tasador Sr Escala en la cantidad de U.F. 5.707.

La renegociación en esos términos, no obstante no satisfacer y por el contrario ser contraria a los intereses de la sociedad campesina hubo de ser aceptada por el riesgo que implicaba negarse a renegociar.

Haciendo un nuevo esfuerzo los campesinos dieron cumplimiento al pago de tres cuotas comprometidas conforme a esta última renegociación ascendentes en un total de U.F. 1.979,82. En consecuencia han hecho un pago efectivo total por el predio a CONAF , hasta esta fecha, de U.F. 13.216.

Correspondería pagar una cuarta cuota el día 15 de Octubre de 1990 por la suma de U.F. 659,94.

El saldo , aún no devengado, asciende a la suma de U.F. 4.620.

Cabe manifestar que la sociedad campesina ha sido afectada en su actividad agrícola gravemente por la sequía que ha afligido a la IV Región en términos que son de público conocimiento y en esta oportunidad no podrá pagar la próxima cuota por vencer, por no contar con recursos económicos propios de la sociedad, ni de cada uno de sus socios como particulares .

Estima mi representada que un organismo dependiente del Estado como CONAF tiene el legítimo derecho y además la obligación de cautelar los intereses del fisco, en la recuperación de valores reales de negociación, pero de ninguna manera puede estimarse equitativo un enriquecimiento más allá de dichos valores.

Continuar cobrando CONAF la negociación en referencia a la sociedad campesina significa que su pretensión es que se le pague finalmente la cantidad total de U.F. 17.836 que en relación al precio comercial de tasación del predio correspondiente a U.F.5.707. representa una desproporción de un 212% de sobreprecio, que implican un enriquecimiento sin causa.

Pretender exigir hasta sus últimas consecuencias el cumplimiento de la compraventa no obstante la desproporción producida no puede tener por objeto la recuperación en justicia de los valores adeudados, sino una aplicación obcecada de las normas positivas que establecidas para asegurar la justa recuperación de ellos, desequilibradamente se traducen en un perjuicio aberrante de la parte compradora.

El interés de Estado en búsqueda del bien común, no puede desentender el interés del individuo que integra la comunidad cuyo bien común se pretende cautelar. Es la premisa fundamental de la Política de Gobierno.

Nada justifica la mutación de dicho principio y si la norma temporal o contractual se contrapone a ello, es ésta la que debe modificarse en búsqueda de la justicia.

La sociedad campesina compradora ha pagado por el predio , hasta esta fecha, la cantidad de U.F. 13.216. no obstante que su valor no es superior a U.F. 5.707.

Por tales razones con fecha 4 de Octubre la sociedad compradora ha presentado formal petición de modificación del contrato en referencia para que se suspenda entre tanto el pago de las cuotas adeudadas y para que en definitiva se dé por cancelado el saldo de precio por devengar.-

Sin perjuicio de la solicitud presentada a CONAF cabe a mi parte el interés de hacer llegar el problema a conocimiento de V.S. Excelentísima, toda vez, que se encuentra en juego un problema de justicia en las relaciones de una empresa jurídica del Estado con un vasto sector campesino, que sin pedir regalías, tan solo pide la aplicación de las normas contractuales convenidas dando cumplimiento a la equidad, para que entregando a la vendedora los valores reales de la cosa enajenada se evite, así mismo, a la compradora, un pago inicuo sin causa de equidad justificada.

En efecto, sustentando como criterio de equidad y justicia entre las partes la recuperación por parte de la vendedora del valor actualizado del predio en el más alto avaluo comercial debemos aceptar que tendría derecho a que se le hubiera devuelto la suma de U.F. 6.390,15 y que así mismo, se le hubiese pagado los intereses pactados de un 2% anual respecto de ese capital, por el período de 11 años, esto es, U.F. 843,18. sumando un total de U.F. 7.233,33,-

En tales términos, la parte compradora se allanaría de inmediato a dichos pagos toda vez que hasta esta fecha ha pagado U.F. 13.216 excediendo en U.F. 5.982,67 la cifra antes calculada y renunciando a dicho saldo.-

Podemos afirmar en consecuencia que asisten a la Sociedad Pereira, Cortés, Brito y Cía., todas las razones argumentadas para ante la Corporación Nacional Forestal en la presentación de solicitud de modificación del contrato de compraventa en referencia, cuya copia se adjunta a esta presentación como anexo 3, y que cabe esperar de la autoridad la aceptación de la petición formulada para restablecer los principios de la justicia conmutativa y también social.

El problema que afecta a la comunidad campesina que integra la Sociedad Pereira, Cortés, Brito y Cía. es un problema de carácter socio económico, reconocido por la Gobernación de Illapel y la Intendencia de la IV Región, quienes han manifestado su apoyo e interés a la solución del problema reconociendo la justicia de los fundamentos expresados por los campesinos.

El informe social emitido por la Asistente Social de la I. Municipalidad de Mincha en Canela Baja, es categórico al acreditar las condiciones de extrema pobreza en que se debaten los campesinos que reclaman la consideración del gobierno respecto del problema planteado, habida consideración además de su imposibilidad de continuar pagando y de la catástrofe económica en que los ha contorneado, más aún, la enorme sequía que les afecta.

POR TANTO,

Atendido los argumentos señalados y los fundamentos de equidad en que se sustentan

A.V.S. EXCELENTISIMA: Solicito se sirva tomar conocimiento de la presente solicitud y en definitiva arbitrar las medidas que estime pertinentes a la CORPORACION NACIONAL FORESTAL para que se acoja la petición de modificación parcial del contrato de compraventa celebrado con mi representada Sociedad PEREIRA, CORTES, BRITO y CIA., a que hace referencia esta presentación conforme a la modalidad señalada.

OTROSI: Sírvase V.E. tener presente la siguiente documentación a fin de acreditar lo expuesto en lo principal.

ANEXO 1.- Poder conferido por la Sociedad PEREIRA, CORTES, BRITO Y CIA. a don Pablo Tobías Pereira Olivares.

ANEXO 2.- Copia de escritura de compraventa CONAF a SOCIEDAD PEREIRA, CORTES, BRITO, Y CIA.

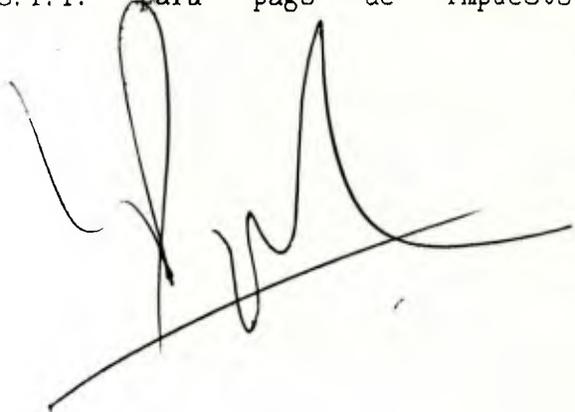
ANEXO 3.- Copia de la escritura de modificación de la escritura anterior sobre renegociación del saldo de precio.-

ANEXO 4.- Solicitud de nueva modificación, a esta fecha, formulada a CONAF y poder conferido por Pablo Tobías Pereira a Héctor Piñeiro Cuevas.

ANEXO 5.- Desarrollo de cálculos para la petición formulada.

ANEXO 6.- Tasación Agrícola del Fundo Puerto Oscuro efectuada por el Ingeniero Agrónomo don Gastón Escala Gazmuri.

ANEXO 7.- Certificado de Avalúo del S. I. I. para pago de Impuesto Territorial.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.